



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 4 de Agosto de 2011

No. 145

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Departamental
de Levantamiento de Pesas de Estelí
(ASODELEP-ESTELI).....4928

Estatutos Asociación Departamental
de Levantamiento de Pesas de León
(ASODELEP-LEÓN).....4930

Estatutos Asociación Departamental
de Levantamiento de Pesas de Río San Juan
(ASODELEP-RIO SAN JUAN).....4933

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4935

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 33.....4943

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí
Licitación No. 01-07-2011.....4944

Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia
Licitación Pública No. 42-2011.....4944

Alcaldía Municipal de Bonanza
Resolución No. 01-2011.....4945
Resolución No. 02-2011.....4945
Resolución Administrativa.....4946

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea
Certificación No. 016-12-07-2011.....4947

Alcaldía Municipal de Palacagüina
Publicación No. 004-2011.....4948

Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa
Licitación Pública No. LP 02-2011.....4948
Resolución Administrativa No. 07-2011.....4949

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4949

SECCION JUDICIAL

Edicto.....4962

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 12175 – M. 1008449 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESTELI” (ASODELEP-ESTELI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos setenta y nueve (4879), del folio número un mil doscientos noventa y dos al folio número un mil trescientos (1292-1300), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESTELI**” (**ASODELEP-ESTELI**) Conforme autorización de Resolución del veintisiete de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de octubre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número treinta y dos (32), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día doce de enero del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESTELI**”, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-ESTELI**): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente a **ERLING JAVIER ZAPATA MARTINEZ**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos” **ESTATUTOS** de la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE ESTELI**” (**ASODELEP-ESTELI**) **CAPITULO I** DENOMINACIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. **Arto. 1** De su denominación. la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Estelí que podrá abreviarse **ASODELEP - Estelí**, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. **Arto. 2** De Constitución y Domicilio. **La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Estelí** se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto 3.- Domicilio.-** El domicilio de la Asociación será el Departamento de Estelí, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **Arto. 4.** De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de Estelí, es un organismo reconocido por el **Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)** y del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)**. La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 5.** De su Duración: La duración de la **ASODELEP – ESTELI**, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 6.** De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 7.** De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a

nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover : a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como sudebido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 8.** De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para surtificación. **Arto. 9.** De su Financiamiento La **ASODELEP- ESTELI** será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 10.** De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Art.11.** De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos

de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 12.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva.

CAPITULO III Arto. 13DE SUS ÓRGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva **Arto. 14. Asamblea General :** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 15** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 16** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 17** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 18.** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la gerencia requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 19.** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 20.** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el

presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 21** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 22.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. **Arto. 23** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 24.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de **Levantamiento de Pesas** a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 25** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 26** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 28. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO** Este

tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto.30. FUNCIONES DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos para participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto.31 FUNCIONES DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 32** la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Arto.33 FUNCIONES DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 34.** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Arto. 35.** El patrimonio de la **ASODELEP - ESTELI** estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. **Arto. 36.** El patrimonio de la **ASODELEP - ESTELI** estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada conforme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 37.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 38.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los

otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. **QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO.** (f) ilegible, (f) Bayron A. Diaz C. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f/n) Yadira del C. Echegoyen V. (NOTARIO).— **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio número sesenta al frente del folio sesenta y cinco de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud de **ERLING JAVIER ZAPATA MARTINEZ.** Libro este segundo testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y cinco de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diez. En cinco folios útiles de ley. **YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA. PÚBLICO.**

Reg. 12176 – M. 1008447 – Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LEÓN” (ASODELEP-LEÓN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos ochenta (4880), del folio número un mil trescientos uno al folio número un mil trescientos nueve (1301-1309), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LEÓN**” (**ASODELEP-LEÓN**) Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número treinta y tres (33), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermúdez Cuevas, el día doce de enero del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LEON, misma que podrá abreviarse por las siglas (**ASODELEP-LEON**))” Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente a **JUAN CARLOS VARGAS REYES**, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “**ESTATUTOS de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE LEON,(ASODELEP-LEON)” CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1** De su denominación. la Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de León que podrá abreviarse ASODELEP - León, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación” como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. **Arto. 2** De Constitución y Domicilio. **La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de León** se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto 3.- Domicilio.** El domicilio de la Asociación será la ciudad de León, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **Arto. 4.** De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de León, es un organismo reconocido por el **Instituto**

Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 5.** De su Duración: La duración de la ASODELEP – León, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **Arto. 6.** De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 7.** De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y / o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales e instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- **CAPITULO II- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 8.** De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para surtificación. **Arto. 9.** De su Financiamiento La ASODELEP- LEON será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 10.** De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. **Art.11.** De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 8- Aceptar becas

o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 12.- Sanciones.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III Arto. 13. DE SUS ÓRGANOS.** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva **Arto. 14.** Asamblea General : Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 15** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 16** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 17** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 18.** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería

requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 19** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 20** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 21** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 22.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. **Arto. 23** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 24.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de **Levantamiento de Pesas** a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 25** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 26** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos

que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. **Arto. 28 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 29 FUNCIONES DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 30. FUNCIONES DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 31 FUNCIONES DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 32** la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 33 FUNCIONES DE LOS COMITÉS** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 34** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulara esta materia. **CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Arto. 35** El patrimonio de la **ASODELEP - LEON** estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. **Arto. 36.** El patrimonio de la **ASODELEP - LEON** estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada con forme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 37. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 38.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. **QUEDA FE DE TODO LO RELACIONADO.** (f) ilegible, (f) F. Vargas. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) Ricardo A Vargas, (f/n) Yadira del C. Echegoyen V. (NOTARIO).-----**PASO ANTE MI: del reverso del folio número sesenta y cinco al frente del folio sesenta y nueve de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud de JUAN CARLOS VARGAS REYES. Libro este SEGUNDO testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil diez. En cinco folios útiles de ley. YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.**

Reg. 12172 - M. 1033553 - Valor C\$ 1, 255.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RIO SAN JUAN” (ASODELEP-RIO SAN JUAN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta y seis (4866), del folio número un mil cuarenta y dos al folio número un mil cincuenta (1042-1050), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RIO SAN JUAN” (ASODELEP-RIO SAN JUAN).** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y cinco (35), Autenticado por el Licenciado Salvador Antonio Bermudez Cuevs, el día doce de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA TERCERA (ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RIO SAN JUAN, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RIO SAN JUAN). Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente a EDDI FERNANDO PEÑA HURTADO, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE RIO SAN JUAN, misma que podrá abreviarse por las siglas (ASODELEP-RIO SAN JUAN).CAPITULO I DENOMINACIÓN CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FINES, Y OBJETIVOS. Arto. 1 De su denominación. La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de RIO SAN JUAN que podrá abreviarse ASODELEP –RIO SAN JUAN, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la “Asociación”

como Organismo Deportivo rector de todas las actividades del Levantamiento de Pesas en las diferentes ramas y categorías en todo el Departamento de Managua. Arto. 2 De Constitución y Domicilio. La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas de RIO SAN JUAN se constituye como una Asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto 3.- Domicilio.- El domicilio de la Asociación será el departamento de Río San Juan, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. Arto. 4. De sus Afiliaciones La Asociación Departamental de Levantamiento de Pesas del Departamento de Río San Juan, es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y del Comité Olímpico Nicaragüense (CON). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones. Arto. 5. De su Duración: La duración de la ASODELEP – RIO SAN JUAN, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. Arto. 6. De sus Fines.- La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto.7. De sus Objetivos Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte en todas las categorías, procurando su cobertura a nivel del departamento, Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte. Promover y estimular el desarrollo del deporte juvenil en las ramas masculinas y femeninas. Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b.- dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte en el departamento, organizados y avalados por la Asociación, c.- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte e.- Realizar reconocimientos del país. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte, sea de naturaleza económica, social o deportiva. Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento o en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. La Asociación, creará programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte. Impulsará y organizará actividades Internacionales. Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. Lograr alcanzar el máximo nivel de participación de todos los ciudadanos, en la práctica de este deporte en el Departamento.- **CAPITULO II-MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.-** Arto. 8. De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, los Clubes, las personas naturales debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 9. De su Financiamiento La ASODELEP- RIO SAN JUAN serán: financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. Arto. 10. De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributaria vigente. Art.11. De los Derechos y Obligaciones de sus miembros.

Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 4- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 5- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 6- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 7- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 8- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 9- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 10- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 11.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. Obligaciones 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros Asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. Arto. 12-. Sanciones.- La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. CAPITULO III Arto. 13 DE SUS ÓRGANOS. Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva Arto. 14. Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. Arto. 15 El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. Arto. 16 La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás

decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. Arto. 17 La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. Arto. 18. Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto. 19 Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. Arto. 20 La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en enero o noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 21 La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Se podrá convocar a una Asamblea General Extraordinaria por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- También podrán convocar a una Asamblea extraordinaria al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno y sea aprobada por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros afiliados presentes. 2- En caso de existir negativa en la Junta Directiva o surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. Arto. 22. Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de 4 años. Arto. 23 Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. Arto. 24. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos

establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. Arto. 25 La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. Arto. 26 Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Arto. 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Es el Presidente de la Junta Directiva la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación. Arto. 28 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto. 29 FUNCIONES DEL SECRETARIO. Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. Arto. 30. FUNCIONES DEL TESORERO Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Arto. 31 FUNCIONES DEL FISCAL Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 32 la ausencia sin causa justificada a (4) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. Arto. 33 FUNCIONES DE LOS COMITÉS Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 34 La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Arto. 35 El patrimonio de la ASODELEP-RIO SAN JUAN estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, IND, u otros organismos. c) Los aportes

extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. Arto. 36. El patrimonio de la ASODELEP-RIO SAN JUAN estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada conforme a lo establecido en los presentes estatutos. CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley las que fijan los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 37. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina Arto. 38. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. QUE DA FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) F. PEÑA, (f) J. GUTIERREZ (f) JEYSON PEÑA, (f) ilegible, (f) ilegible, (f/n) Yadira del C. Echegoyen V. (NOTARIO). — PASO ANTE MÍ: del frente del folio número setenta y dos al reverso del folio setenta y seis de mi protocolo número trece que llevo durante el presente año dos mil diez y a solicitud de EDDI FERNANDO PEÑA HURTADO. Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día quince de agosto del año dos mil diez. En cinco folios útiles de ley. (f) YADIRA DEL CARMEN ECHEGOYEN VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 8787 - M 2668710 - Valor C\$ 485.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de HASBRO, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KRE-O



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270503
KRE-O en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS; FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN,

ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES. SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, A SABER, PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, VIDEOJUEGOS INTERACTIVOS DE REALIDAD VIRTUAL COMPUESTO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DESCARGABLE PARA USO CON JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA PARA USO CON DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS DE JUEGOS DE VIDEO Y PARA COMPUTADORAS, A SABER, MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA UTILIZAR CON TELEVISORES; CINTAS DE AUDIO Y VIDEO PREGRABADAS CON MÚSICA; DISCOS LASER, DISCOS DE VIDEO, DISCOS FONOGRAFICOS, DISCOS COMPACTOS Y CD-ROMS PREGRABADOS, TODOS CON JUEGOS, PELÍCULAS Y MÚSICA.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000561, veintitrés de febrero, del año dos mil once. Managua, dos de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8922 – M. 2834509 – Valor C\$ 775.00

DRA. MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado de OE INVESTMENTS LIMITED de Chipre, solicita registro de marca de servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270106

En el centro se aprecia la letra “Q” en colores amarillo y naranja, seguido en la parte inferior de la leyenda “QIWI” en letras mayúsculas y color azules.

Para proteger:

Clase: 38

AGENCIAS DE NOTICIAS, SERVICIOS DE CABLEGRÁFICO DE NOTICIAS, TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE SERVICIOS DE TABLEROS

ELECTRÓNICOS INFORMATIVOS (TELECOMUNICACIONES), INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES, RUTEO Y ENLACE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PROVISIÓN DE CHATROOMS DE INTERNET PROVISIÓN DE ACCESO A USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS (PROVEEDORES DE SERVICIOS), PROVISIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS, PROVISIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACION PARA SERVICIOS DE VENTA A DISTANCIA, ENVÍO DE MENSAJES, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES AUXILIADOS POR COMPUTADORA, TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS, SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, RENTA DE APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES, RENTA DE TIEMPO DE ACCESO A UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, RENTA DE MÓDEMS, RENTA DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, RENTA DE TELÉFONOS, RENTA DE APARATOS DE FAX, TRANSMISIÓN POR RADIO, COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, COMUNICACIONES POR TELEFONÍA CELULAR, COMUNICACION POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORAS, TRANSMISIÓN VÍA SATÉLITE, COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, TRANSMISIÓN DE FAX, SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN POR RADIO, TELÉFONO U OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA, SERVICIOS DE TÉLEX, SERVICIOS DE CORREO DE VOZ, SERVICIOS TELEGRÁFICOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-003209, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8923 – M. 2834510 – Valor. C\$ 775.00

DRA. MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado de OE INVESTMENTS LIMITED de Chipre, solicita registro de marca de servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270106

En el centro se aprecia la letra “Q” en colores amarillo y naranja, seguido en la parte inferior de la leyenda “QIWI” en letras mayúsculas y color azules.

Para proteger:

Clase: 45

AGENCIAS DE BODAS, AGENCIAS DE DETECTIVES, VELADORES, AGENCIAS DE ADOPCIÓN, SERVICIOS DE ARBITRAJE, SEPULTUREROS, SERVICIOS DE DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS, CONSULTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, CONSULTORÍA EN PROPIEDAD INTELECTUAL, MONITOREO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, MONITOREO DE SISTEMAS DE ALARMA ANTIRROBO Y DE SEGURIDAD, SERVICIOS DE CREMACIÓN, LICENCIAMIENTO DE

PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SERVICIOS LEGALES), ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS, APERTURA DE CERRADURAS, GUARDIAS, BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, INVESTIGACIÓN JURÍDICA, MEDIACIÓN, CUIDADO DE NIÑOS, CUIDADO DE MASCOTAS, INSPECCIÓN DE EQUIPAJE PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD, INSPECCIÓN DE FÁBRICAS PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD, RENTA DE VESTUARIO DE GALA, RENTA DE EXTINTORES, RENTA DE ROPA, RENTA DE ALARMAS DE INCENDIO, INVESTIGACIONES DE ANTECEDENTES PERSONALES, REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO (SERVICIOS LEGALES), EXTINCIÓN DE INCENDIOS, CHAPERONES, ACOMPAÑAMIENTO EN SOCIEDAD (PERSONAS DE COMPAÑÍA) SERVICIOS DE HORÓSCOPO, ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, CLUBES DE ENCUENTRO, CUIDADO DE CASA, SERVICIOS FUNERARIOS, GUARDAESPALDAS, SERVICIOS DE LITIGIO.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-003212, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8925 – M. 2834514 – Valor. C\$ 825.00

DRA. MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado de OE INVESTMENTS LIMITED de Chipre, solicita registro de marca de servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270106

En el centro se aprecia la letra “Q” en colores amarillo y naranja, seguido en la parte inferior de la leyenda “QIWI” en letras mayúsculas y color azules.

Para proteger:

Clase: 42

ANÁLISIS DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, SERVICIOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS, ARQUITECTURA, AUTENTIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE, RECUPERACIÓN DE DATOS DE COMPUTADORA DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS, ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS, INGENIERÍA, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, INFORMACIÓN METEOROLÓGICA, PRUEBA DE MATERIALES, PRUEBA DE TEXTILES, INVESTIGACIÓN BACTERIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA, INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN SOBRE COSMETOLOGÍA, INVESTIGACIÓN SOBRE MECANICA, INVESTIGACIÓN FÍSICA, INVESTIGACIÓN QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA TERCEROS, SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS, EXPLORACIÓN SUBMARINA INVESTIGACIÓN TÉCNICA, CALIBRACIÓN (MEDICIÓN), CONSULTORÍA EN MATERIA DE EQUIPO DE COMPUTO, CONSULTORÍA DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA, CONSULTORÍA ARQUITECTÓNICA, CONTROL DE POZOS DE PETRÓLEO, CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS DE CONTROL TÉCNICO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES,

AGRIMENSURA, DISEÑO DE MODAS, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, ESTUDIO DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, DISEÑO DE INTERIORES (DECORACIÓN), CONVERSIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS DE MEDIOS FÍSICOS A ELECTRÓNICOS, PLANEACIÓN URBANA, PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET, CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS Y DATOS DE COMPUTADORA (NO CONVERSIÓN FÍSICA), DISEÑO DE SISTEMAS DE COMPUTO, RENTA DE SERVICIOS WEB, RENTA DE COMPUTADORAS, RENTA DE SOFTWARE, EXPLORACIÓN GEOLÓGICA, EXPLORACIÓN PETROLERA, HOSPEDAJE DE SITIOS DE COMPUTADORAS (PÁGINAS WEB, SITIOS WEB Y PORTALES) REPRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO, ELABORACIÓN DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO DE SOFTWARE, SIEMBRA DE NUBES, CONSULTORÍA EN EL CAMPO DEL AHORRO DE ENERGÍA; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB, SITIOS WEB E PORTALES PARA TERCEROS; PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, DISEÑO INDUSTRIAL, ESTILIZACIÓN (DISEÑO INDUSTRIAL), SERVICIOS QUÍMICOS, DISEÑO DE EMBALAJES, SERVICIOS DE PERITAJE (TRABAJO DE INGENIEROS)

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2010-003211, quince de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg: 8716 – M: 808051 – Valor: C\$ 775.00

ING.NOE RAFAEL PALACIOS ESPINAL, Presidente de SAN GABRIEL DE LOS PALACIOS de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIBIO



Descripción y Clasificación de Viena: 060103 y 060102

Para proteger:

Clase: 33

VINO DE MIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002511, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9536 – M. 827867 – Valor. C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Super BIANCHI



Descripción y Clasificación de Viena: 080120 y 261525

La etiqueta de fondo azul tiene escrita en el extremo superior la palabra SUPER en letras de grafía especial azul. En el lado derecho está la figura de dos chocolates de color café, seguido de la palabra BIANCHI escrita en letras de grafía especial de color blanco y borde azul. En el centro se observa un ovalo de fondo celeste y borde gris con tres chocolates, uno de ellos partido y con el relleno de chocolate saliéndosele. En cada lado de la etiqueta están escritas en posición vertical las palabras SUPER y BIANCHI.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000852, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9537 – M. 827866 – Valor. C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de GLOBAL ELECTRICAL BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Emblema:

COP Cable



Descripción y Clasificación de Viena: 140105, 140108, 270501, 270512, 290113, 290102, 290104 y 290108

Etiqueta compuesta por las apalabras “COP” y “CABLE” escritas con grafía especial de color azul; por detrás de ambas palabras se observa lo que semeja ser un cable de color negro y grosor irregular en movimiento, de izquierda a derecha dirigiéndose a la letra “C” de la palabra “CABLE”, la cual es atravesada y se conecta con la letra “A” a través de pequeños cables dorados en posición horizontal semi-diagonal; colocando al resto de la palabra “ABLE” en un plano distinto.

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado al diseño, producción, venta e instalación de todo tipo de cables y alambres.

Fecha de Primer Uso: quince de marzo, del año dos mil once.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000791, quince de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9538 – M. 827865 – Valor. C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor Oficioso de COMPAÑIA IBEOAMERICANA DE PLASTICOS S.A DE C.V (IBERPLASTIC) de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBERPLASTIC



Descripción y Clasificación de Viena: 010101, 270521 y 010502

La etiqueta se compone por siete estrellas de color rojo que bordean en semi-circulo el extremo izquierdo de las letras “I” y “P” que están unidas en una sola letra en grafía especial de color azul, siendo un globo terráqueo de color celeste, con los meridianos y paralelos en color blanco el punto de la letra “I”. Seguido esta la palabra IBERPLASTIC escrita en letras rojas, todas en mayúscula y con sombreado.

Para proteger:

Clase: 21

INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000847, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta de marzo del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9539 – M. 827864 – Valor. C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPER BIG BEN



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

La etiqueta de fondo rojo y en el centro de rallas color café y celeste de grosor irregular, tiene escrita en el extremo superior la palabra SUPER en letras de grafía especial en rojo. Seguido está escrita la palabra BIG BEN en letras de grafía especial de color blanco. Debajo se ven cinco rectángulos color crema y uno color café. En los extremos izquierdo y derecho, en posición vertical, en letras pequeñas se observan las palabras SUPER y BIG BEN.

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000853, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9540 – M. 240851 – Valor. C\$ 775.00

DR. EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor Oficioso de NUTRICION ANIMAL, S.A. (NASA) de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Doggy's



Descripción y Clasificación de Viena: 030625, 261112 y 270517

Consistente en el diseño de una figura en forma de un hueso, de borde gris y fondo blanco, sobre el que se lee la marca "Doggy's", escrita en letras minúsculas a excepción de la "O" que está en mayúscula, en color negro y fondo azul, debajo el signo de marca registrada, más abajo dentro de una figura de borde color azul, dentro de la cual se lee la palabra "Senior 7+", escrita en letras minúsculas a excepción de la "S" que está en mayúscula.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000753, diez de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de abril del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9541 – M. 240854 – Valor. C\$ 775.00

DR. EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor Oficioso de NUTRICION ANIMAL, S.A. (NASA) de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nutri SNACKS



Descripción y Clasificación de Viena: 030124, 030603, 030625, 270507, 270509 y 270517

Consistente en el diseño de una figura en forma de un hueso, de borde gris y fondo blanco, sobre el que se leen las palabras "Nutri", en color verde, con la particularidad de que el punto sobre la letra "i" es la pazuña de un perro, escrita en letras minúsculas a excepción de la "N" que está en mayúscula. Debajo la palabra "SNACKS" escrita en letras características, de color azul. A ambos lados del hueso, se ven las caras de dos perros a todo color.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000752, diez de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de abril del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9542 – M. 240855 – Valor. C\$ 775.00

DR. EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor Oficioso de Enterprise Holdings, Inc de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

enterprise



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 260407

Consistente en un rectángulo dividido en dos partes, la parte izquierda de fondo verde y la otra de mayor tamaño, de fondo negro, sobre dicho rectángulo se lee la palabra "enterprise", escrita en minúscula, en la cual la letra "e", lleva doble borde blanco y su extremo izquierdo se alarga hacia la izquierda. Dentro del rectángulo de fondo negro, se leen las letras "nterprise", escritas en color blanco, debajo al extremo derecho, la frase: "rent-a-car", también escrita en letras minúsculas color blanco.

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de alquiler de vehículos y alquiler de vehículos con opción de compra; y servicios de reserva para el alquiler de vehículos y el alquiler de vehículos con opción de compra.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-000859, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de marzo del año dos mil once (f) Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8162 – M. 2718435 – Valor C\$ 825.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de fábrica, y comercio:

Valyc



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 270511

Consiste en la denominación Valyc, escrita en letras de color plomo sombreadas en oscuro y subrayada por una línea color celeste, la cual se corta en la letra "y", al lado derecho de la denominación se aprecia el diseño de una figura que semeja una tapa de contorno gris y fondo claro, en cuyo centro se aprecia una figura estilizada compuesta por figuras redondas en color rojo combinadas con café.

Para proteger.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCION DE DESORDENES Y ENFERMEDADES: CARDIOVASCULARES, INMUNOLOGICAS, GENÉTICAS, ENDOCRINAS, METABOLICAS, MUSCULO ESQUELETICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, PSIQUIATRICAS Y HORMONALES; NEUROLOGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIESPASMODICOS, MUSCULOTROPOS, ESPASMOLITICOS, ANALGESICOS, ANTIPIRETICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIULCEROSOS, ANTIALERGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDREPRESIVOS, ANTIDIABETICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMETICOS, ANTICOLINERGICOS, ANTI-FATIGANTES Y ENERGETICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMATICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANES MUCOLITICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINETICOS, ANTIASMATICOS, ANTIHISTAMINICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFERICOS, ANTIMICOTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURETICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATORREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILACTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA

RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUÍMICO-TERAPEUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO, ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMÍAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPÉUTICOS DIGESTIVOS. PREPARACIONES DIETÉTICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIÓTICAS. VACUNAS EN GENERAL.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2010-003880, catorce de diciembre del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8162 – M. 2718435 – Valor C\$ 825.00

DRA. AMY OBREGON CERRATO, Apoderado de GENFAR S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de fábrica, y comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503, 270504 y 270507

Consiste en la denominación Moxis, escrita en letras de color plomo sombreadas en oscuro, la parte inferior izquierda de la letra “x”, está adornada por una figura que semeja una flor en colores rojo, amarillo y naranja; también se aprecian otras figuritas redondas de los mismos colores, las cuales están dispersas entre las letras “x” y la “i”.

Para proteger.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE DESORDENES Y ENFERMEDADES: CARDIOVASCULARES, INMUNOLÓGICAS, GENÉTICAS, ENDOCRINAS, METABÓLICAS, MÚSCULO ESQUELÉTICO, CARDIOPULMONARES, GENITOURINARIAS, DE DISFUNCIÓN SEXUAL, ONCOLÓGICAS, HEMATOLÓGICAS, OFTALMOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS Y HORMONALES; NEUROLÓGICAS, DEL SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA DIGESTIVO, DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE JAQUECAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES ANTI-ANGINOSOS, ANTIPLATULENTOS, ANTIESPASMÓDICOS, MÚSCULOTROPOS, ESPASMOLÍTICOS, ANALGÉSICOS, ANTIPIRÉTICOS, ANTIANOREXICOS, ANTIÚLCEROSOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIBACTERIANOS, ANTICONVULSIVANTES, ANTIDREPRESIVOS, ANTIDIABÉTICOS, ANTIDIARREICOS, ANTIEMÉTICOS,

ANTICOLINÉRGICOS, ANTI-FATIGANTES Y ENERGÉTICOS, ANTIPARASITARIOS, ANTIINFLAMATORIOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTITUSIGENOS, EXPECTORANES MUCOLÍTICOS, FLUIDIFICANTES DE LAS SECRECIONES BRONQUIALES, MUCOCINÉTICOS, ANTIASMÁTICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, OXIGENADORES CENTRALES PERIFÉRICOS, ANTIMICÓTICOS, ANTIGRIPALES, ANTIACIDOS, ANTIHIPERTENSIVOS, ANTIHIPERTENSIVOS DIURÉTICOS, RELAJANTES MUSCULARES, ANTIANEMICOS, HEPATOPROTECTORES, HEPATOREGENERADORES, PRODUCTOS INDICADOS EN VAGINOSIS BACTERIANA Y PROFILÁCTICA, EN VAGINITIS, URETRITIS CAUSADAS POR TRICOMONAS Y HAEMOPHILUS VAGINALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA RESPIRATORIO; PREPARACIONES MEDICINALES Y FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y/O PREVENCIÓN DE LA ENDOCRINOSIS, INCLUYENDO DIABETES Y SUS COMPLICACIONES, Y PARA EL TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE OVARIO POLIQUÍSTICO; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS, ANTIBIÓTICOS; HIPOGLUCEMIANTES; MEDICAMENTOS PARA LAS ENFERMEDADES AGUDAS Y CRÓNICAS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS; PRODUCTOS ANTIVIRALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS USADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS; EXPECTORANTES, QUÍMICO-TERAPEUTICOS, PRODUCTOS ANTI-HIPERURICÉMICO, ANTIGOTOSOS; VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES INDICADOS EN DEFICIENCIAS DEL APETITO EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, DELGADEZ, FATIGA CRÓNICA, PERDIDA DE PESO, DEBILIDAD, ANEMIAS DEBIDO A DEFICIENCIAS ALIMENTICIAS O NUTRITIVAS, ANTIFLOGÍSTICOS; MEDICAMENTOS FITOTERAPÉUTICOS DIGESTIVOS. PREPARACIONES DIETÉTICAS EN BASE A VITAMINAS, MINERALES, PREPARACIONES PROBIÓTICAS. VACUNAS EN GENERAL.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2010-003879, catorce de diciembre del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8219 – M. 2784140 – Valor C\$ 775.00

LICDA. AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de Industrial de Snacks S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

MR. SNAK Nachitos



Descripción y Clasificación de Viena: 260303 y 270701

Las palabras MR. SNAK escritas en letras mayúsculas negras. Debajo de lo anterior se lee la palabra Nachitos escrita en letras minúsculas con excepción de la letra inicial “N” escrita en mayúscula, de fondo blanco y borde negro. En la parte trasera de dicha palabra se observa la simulación de tres triángulos; siendo el primero de color rojo, el segundo de color amarillo y el tercero de color anaranjado.

Para proteger.

Clase: 30

PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PRODUCTOS A BASE DE HARINA DE MAÍZ, PAPAS FRITAS, YUQUITAS,

PLATANITOS, CHICHARRONES, BOLITAS DE QUESO, MENÉITOS, TORTILLAS PICANTES, NACHOS, TORTILLITAS, ASÍ COMO SNACKS Y BOQUITAS DE TODO TIPO.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000299, treinta y uno de enero, del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8220 – M. 2784141 – Valor C\$ 775.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor Oficioso de Booking.com B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Servicios:

BOOKING.COM



Descripción y Clasificación de Viena: 010501 y 100316

La frase BOOKING.COM escrita en letras mayúsculas; la palabra BOOKING en blanco y la palabra .com en azul claro dentro de un rectángulo color azul oscuro. Al lado izquierdo de dicha frase se ve la imagen de una esfera que asemeja ser el mundo en colores celeste y azul; delante de la misma se observa un maletín de color celeste sombreado.

Para proteger.

Clase: 35

Servicios de propagandas, mercadeo, servicios de publicidad, servicios de relaciones públicas, servicios de promoción, servicios de investigación de mercado, organización y dirección de ferias comerciales y exhibiciones; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados, e incluyendo la prestación de todos los servicios antes mencionados en línea.

Clase: 39

Servicios de agencia de viajes y excursiones, servicios de reservación de boletos y agencia de reservaciones, servicios de agencia de turismo, suministro de información relacionada a viajes y destinos de viaje, servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; e incluyendo la prestación de todos los servicios antes mencionados en línea.

Clase: 43

Servicios de reservación hotelera, servicios de reservación para alojamiento vacacional y servicios de reservación de centros turísticos; suministro de información relacionada a hoteles, alojamiento vacacional y centros turísticos; evaluación del alojamiento en hoteles; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; e incluyendo la prestación de todos los servicios antes mencionados en línea.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000364, siete de febrero del año dos mil once. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8221 – M. 2783517 – Valor C\$ 775.00

DRA. MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

SOFT AROMA



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270502

En grafía especial se lee la leyenda “SOFTAROMA”, todas las letras en color gris y en mayúsculas. La letra “S” inicial tiene grafía especial compuesta de líneas curvas que forma la letra “S” de tonos gris claros y oscuros. La primera letra “A” de la palabra Aroma, es un poco más grande que las demás.

Para proteger.

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2010-002957, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Managua, siete de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8222 – M. 2783519 – Valor C\$ 775.00

DRA. MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado de PRESSTO ENTERPRISES S.L.U. de España, solicita registro de Marca de servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261112

Se lee en letras celeste la leyenda: “press to”. Debajo de ella, se lee la frase “Tintorerías Rápidas de Calidad”, en letras color grises y seguidas de una línea curva de color amarillo.

Para proteger.

Clase: 37

Servicios de lavandería, limpieza de trajes y alfombras.

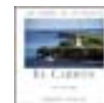
OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000060, once de enero, del año dos mil once. Managua, uno de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 8717 – M. 808052 – Valor C\$ 775.00

ING. NOE RAFAEL PALACIOS ESPINAL, Presidente de SAN GABRIEL DE LOS PALACIOS de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

EL CARDÓN



Descripción y Clasificación de Viena: 011712, 070116 y 070106

Para proteger.

Clase: 33

VINO DE MIEL.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2010-002510, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9201 - M. 1861872 - Valor. 775.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN Gestor Oficioso de Miriam Dieguez Sanz de España, solicita registro de Marca de servicios:

Bankia



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270501

Consiste en rectángulo de fondo de color marron (pantone 7533C) sobre el cual se observa la palabra BANKIA escrita en grafía especial de color verde (panton 382 C).

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; negocios financieros; análisis financiero; negocios monetarios; negocios bancarios; banca directa (home banking); servicios de corretaje y cotizaciones en bolsa; administración e inversión de capitales; administración, corretaje y tasación de inmuebles; negocios inmobiliarios; depósito de valores; emisión de tarjetas de crédito y débito; servicios fiduciarios; constitución e inversión de fondos; constitución de hipotecas; servicios bancarios, financieros, monetarios, de seguros e inmobiliarios prestados en línea, a través de redes de telecomunicación (incluyendo teléfonos móviles), redes telemáticas y redes de comunicaciones informáticas mundiales.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000517, dieciocho de febrero, del año dos mil once. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9251 - M. 827730 - Valor C\$ 775.00

LIC. JUANJOSE HERNANDEZ SANCHEZ, Apoderado de Alonso Villalobos Mora. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de servicios:

BRODER



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 030124, 260402, 270503, 270517 y 290113

Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color blanco, en la cual en su parte superior se observa el dibujo de un rectángulo irregular en posición vertical de fondo color amarillo, en el cual en el centro se aprecia el dibujo de un perro Pitbull estilizado de líneas negras el cual tiene un hueso en su hocico, su ojo derecho se ve abierto y su oreja derecha levantada y su oreja izquierda caída, dicho perro está parado sobre una línea estilizada de color negro cuyas puntas sobresalen en los extremos derecho e izquierdo en la parte inferior del referido rectángulo, debajo se lee escrito en letras gruesas estilizadas de color negro la palabra "BRODER" rodeada de un borde de color amarillo sobre las letras "B" y "R" de dicha palabra se ven líneas de color negro estilizadas y en la parte superior del borde amarillo de las letras "B", "O" y "R" se observan líneas estilizadas de color amarillo, en la parte inferior de las letras "B", "O" y "R" se ven líneas estilizadas de color negro y debajo del borde amarillo de las referidas letras se pueden apreciar líneas estilizadas de color amarillos, debajo de la referida palabra se lee escrito en letras estilizadas de color negro la frase "bar & disco", tal como se ve en las etiquetas que acompaño.

Para proteger.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE DISCOTECA.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2010-001856, veinticinco de junio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 9532 - M. 827871 - Valor C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

OKA LOKA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 040505

La palabra OKA LOKA escrita en letras de grafía especial de color verde claro con bordes verde y blanco. Debajo de la palabra se observan 3 muñecos, dos de ellos amarillos y el del centro es de color rojo, uno de ellos en una tabla de surf y todos sostenidos de una cuerda café. El fondo de la etiqueta es de color fucsia y hacia el extremo derecho el fondo es de color crema. En un plano inferior, se observan 6 muñecos de menor tamaño, tres de ellos rojos y tres de color amarillo, en distintas posiciones y en señal de movimiento. En el extremo superior de etiqueta está escrita la palabra SUPER en letras de grafía especial azul.

Para proteger.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, Tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; Sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000848, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 95323- M. 827870 - Valor C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Super Caramelos Kramel



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261112

La etiqueta de rojo y rallas amarillas de grosor irregular, tiene escrita en el extremo superior la palabra SUPER en letras de grafía especial rojo. Seguido está un círculo de color rojo sobre el cual está escrita la frase CAMELOS KRADEL, la primera palabra de menor tamaño está sobre la segunda que es mucho más grande. Debajo hay un ribetito de color crema con dobles en cada extremo que dice "leche" en letras café. En el centro inferior de la etiqueta se observan tres caramelos cuadrados, sobre una raya ondeada en posición horizontal de color gris gruesa pero se afina de izquierda a derecha.

Para proteger.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, Tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; Sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

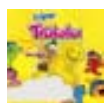
OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000855, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9534 – M. 827869 – Valor C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

Super Trululu



Descripción y Clasificación de Viena: 040505

La etiqueta de fondo amarillo tiene escrita en el extremo superior la palabra SUPER en letras de grafía especial en azul. Seguido está escrita la palabra TRULULU en letras de grafía especial de color fucsia y bordes blanco y azul. Debajo se observa una representación de la esfinge de Egipto con cara y cola de león que va volando dejando un halo blanco y sobre la cual va montado un muñeco de color crema, gorro verde y botas café, sonriente que sostiene en su mano derecha extendida un osito dorado del cual emana unos rayos de luz de color naranja. Debajo, se lee la palabra PIRAMIDAL en letras de grafía especial blanco y borde morado. En el fondo, hacia el centro derecho se observan unas pirámides de color morado y amarillo. En cada lado de la etiqueta se observan muñequitos en movimiento, de distintos colores con sombreros egipcios y en parte inferior de la etiqueta se lee GOMITAS CON GELATINA, la primer palabra en color fucsia y la segunda verde aqua.

Para proteger.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, Tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; Sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000854, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9535 – M. 827868 – Valor C\$ 775.00

DRA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado de BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

SUPER CHAO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 040505

La etiqueta se compone por un esquimal que en sus manos sostiene una pastilla de color blanco que tiene un pedacito menos que semeja ser un mordisco. Detrás del esquimal están tres pedazos de hielo en posición horizontal (semi-inclinados), cada uno con puntas irregulares. Seguido está la palabra CHAO escrita en letras de grafía especial de color blanco, con borde y fondo azul y tonalidades celestes. En el extremo superior está escrita la palabra SUPER en letras de grafía especial azul. En la parte inferior está escrita la frase MENTAS MASTICABLES sobre una superficie gris, en letras de menor tamaño, color blanco y borde azul, todas en minúsculas con excepción de la primera letra. De último se observan dos pastillitas blancas una sobrepuesta en la otra y debajo está la frase "Hechas en chaolandia" en letras blancas de bordes azul.

Para proteger.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, Tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, Helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; Sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-000849, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 11692 – M. 1361987 – Valor C\$ 775.00

SR. LUIS AMADO VASQUEZ de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de fábrica y comercio:

ARROZ LA BALA PRODUCTO DE CALIDAD



Descripción y Clasificación de Viena: 050702 y 260115

Dentro de ovalos espigas de arroz, en la parte superior (ARROZ LA BALA), en la parte inferior (PRODUCTO DE CALIDAD).

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

OPONGASE

Presentada: Expediente N° 2011-002257, cuatro de julio, del año dos mil once. Managua, cuatro de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 11160 - M. 0939415 – Valor C\$ 95.00

Managua, 15 de Junio del año 2010.

Estimada Licenciada Ramos:

Para su conocimiento y demás efectos transcribo a usted, el Acuerdo que en su parte pertinente dice;

ACUERDO No. 33

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

Autorizar a la Notario Licenciada **SHERLY ISABEL RAMOS CARDOZA**, para cartular en el quinquenio que inicia el día veintiséis de mayo del año dos mil diez y finalizará el día veinticinco de mayo del año dos mil quince; en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.- Managua, veintiséis de mayo del año dos mil diez.- MANUEL MARTINEZ S.- RAFAEL SOL. C.- Y. CENTENO G.- FCO. ROSALES A.- A. CUADRA L.- I. ESCOBAR F.- E. NAVAS N.- J. MENDEZ.- ANT. ALEMAN L.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- Secretario.-

Atentamente,

(f) RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ALCALDIAS

Reg. 12542 - M. 1023569 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal San Sebastian de Yalí

CONVOCATORIA PARA LICITACION
DE EJECUCION DE OBRAS

AVISO DE LICITACION No. 01-07-2011

PROYECTO:

Mejoramiento de Drenaje Pluvial en la Zona 1 del Casco Urbano de San Sebastián de Yalí.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Compra por Cotización, según Resolución **No. 001-07-2011** de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del **PROYECTO: MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA ZONA 1 DEL CASCO URBANO DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ.**

1. Esta obra será financiado con fondos provenientes del Programa TERRENA, y fondos propios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI.

Los alcances de estas obras deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra, prefiriendo la contratación de mano de obra local.

Estas obras deberán ser ejecutadas en la Zona 1 del Casco Urbano de San Sebastián de Yalí y un plazo de entrega nunca deberá ser mayor a 90 (NOVENTA) días calendarios, contados a partir de la **Entrega del Sitio.**

2. Los oferentes elegibles podrán comprar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, los días 08 y 09 de agosto del corriente año 2011, en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a CAJA para hacer el pago en

efectivo no reembolsable, por un valor de **C\$ 200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y retirar el Pliego de Bases y condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES, previa presentación de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

3. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en lo que corresponde a la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y su Reglamento.

4. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizará, a las 10:00 a.m. el 12 de agosto del corriente año 2011. El punto de reunión será la Oficina de Proyectos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIAN DE YALI.

5. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 11:30 a.m. del mismo día de la visita al sitio.

6. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar a las 10:00 a.m. del día 18 de agosto del corriente año 2011. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Las ofertas serán abiertas en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, a las 10:30 a.m. del día 18 de agosto del corriente año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

José Santos Zeledón López, Responsable de la unidad de adquisiciones. Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí

2-2

Reg. 12546 - M. 1023490 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal El Jícaro, Nueva Segovia

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No: 42 - 2011

CONTRATACIÓN: "AMPLIACIÓN DE CAUCE QUEBRADA SECA"

EMITIDA POR : Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia.

FUENTE: Programa de Apoyo al Medio Ambiente PASMA DANIDA

La Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas las empresas constructoras, CONSORCIOS y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación actualizada, emitida por el Ministerio de Transporte e infraestructura (MTI), a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
AMPLIACIÓN DE CAUCE QUEBRADA SECA.	C\$ 23,000,000.00	6 meses calendarios	C\$ 2,500.00 No reembolsable	Licitación Pública

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones los días hábiles comprendidos entre **el 05 de Agosto al 09 de a Agosto del año 2011**, en horario de **08:00 AM a las 05:00 PM**, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de

El Jícaro, o depósito en cualquier sucursal del Banco BANPRO a la cuenta No10021302242716 a nombre de Alcaldía Municipal El Jícaro y se estarán entregando entre los días del **10 de agosto al 12 de Agosto del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las **11:00** de la mañana del **día martes 13 de septiembre del 2011**, en el auditorio del Concejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta, la cual será incluida en la oferta técnica. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, el día **15 de Agosto del 2011**. La visita al sitio se realizara a las **11:00 am**, el punto de reunión y salida al proyecto serán las instalaciones de la Alcaldía municipal, posterior a la visita se realizará en el auditorio del Concejo Municipal de la Alcaldía de El Jícaro, Nueva Segovia, reunión de homologación para aclaración de dudas e inquietudes a los Pliegos de Bases y Condiciones presentadas por los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas corren por cuenta del oferente. Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de El Jícaro, Nueva Segovia Dirección: Frente a Parque Municipal, El Jícaro – Nueva Segovia. Telefax: 27352203 E-mail: alcjicaroadquisiciones@yahoo.es

Ing. Francisco Roberto Fajardo Centeno, Responsable Adquisiciones Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano. El Jícaro, Nueva Segovia

2-2

Reg. 12792 - M. 1053197 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Bonanza

RESOLUCION N° 01-2011

Cro. Alexander Modesto Alvarado Lam, en uso de las facultades que la Ley le confiere la Ley 40 "Ley de Municipio" reformada por la Ley N° 261 y la Ley 622 "Ley de contrataciones Municipales"

CONCIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil Once, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Registro N° 01-2011, "ABON MHCP 002-11" Construcción de 1,370 Metros Lineales Andenes en el Municipio de Bonanza" informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del tres de junio del año 2011 ; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas conveniente, observando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, seleccionado de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Registro N° 01-2011 "ABON MHCP 002-11" Construcción de 1,370 Metros Lineales Andenes en el Municipio de Bonanza" contenidas en acta de Evaluación del tres de junio del año 2011.

Se adjudica la Licitación Publica N° 01-2011 "ABON MHCP 002-11" Construcción de 1,370 Metros Lineales Andenes en el Municipio de Bonanza" al oferente SR. SANTOS SANTIAGO TIJERINO MEDINA, hasta por la suma de C\$ 1,480,970.00 (Un Millón, Cuatrocientos Ochenta Mil, Novecientos Setenta Córdoba Netos).

Esta autoridad comparecerá ante Notario Publico para, en nombre y representación de la Alcaldía, firmar el contrato correspondiente, mas tardar tres días contados a partir de recibida dicha resolución.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. **Cro. Alexander Alvarado Lam**, Alcalde de Bonanza

RESOLUCION N° 02-2011

Cro. Alexander Modesto Alvarado Lam, en uso de las facultades que la Ley le confiere la Ley 40 "Ley de Municipio" reformada por la Ley N° 261 y la Ley 622 "Ley de contrataciones Municipales"

CONCIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa, a los veinte días del mes de Mayo del año dos mil Once, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Publica N° 01-2011, "ABON MHCP 001-11" Construcción de la Casa Materna en el Municipio de Bonanza" informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del siete de junio del año 2011 ; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas conveniente, observando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, seleccionado de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Publica N° 01-2011, "ABON MHCP 001-11" Construcción de la Casa Materna en el Municipio de Bonanza" contenidas en acta de Evaluación del seis de junio del año 2011.

Se adjudica la Licitación Publica N° 01-2011 "ABON MHCP 001-11" Construcción de la Casa Materna en el Municipio de Bonanza" al oferente ING. ANGEL URIEL CHAVARRIA MOLINA, hasta por la suma de C\$ 2,745,059.01 (Dos Millones, Setecientos Cuarenta y Cinco Mil, Cero Cincuenta y Nueve con 01/100 córdobas Netos).

Esta autoridad comparecerá ante Notario Publico para, en nombre y representación de la Alcaldía, firmar el contrato correspondiente, mas tardar tres días contados a partir de recibida dicha resolución.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los diez días del mes de junio del año dos mil once. **Cro. Alexander Alvarado Lam**, Alcalde de Bonanza

RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Cro. Alexander Modesto Alvarado Lam, en uso de las facultades que la Ley le confiere la Ley 40 "Ley de Municipio" reformada por la Ley N° 261 y la Ley 622 "Ley de contrataciones Municipales"

CONCIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa, a los ocho días del mes de junio del año dos mil Once, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Compra por Cotización 15-2011 por los servicios de Supervisión de la Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza" informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del ocho de julio del año 2011 ; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas conveniente, observando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en los Términos de Referencia (TDR), seleccionado de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la Compra por Cotización en referencia, mediante Resolución motivada en el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a Compra por Cotización 15-2011 por los servicios de Supervisión de la Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza" contenidas en acta de Evaluación del siete de julio del año 2011.

Se adjudica la Compra por Cotización 15-2011 por los servicios de Supervisión de la Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza" al oferente ING. ALBERTO ISAAC RAUDEZ SALGADO, hasta por la suma de C\$ 549,965.10 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO DIEZ CORDOBAS).

Esta autoridad comparecerá ante Notario Publico para, en nombre y representación de la Alcaldía, firmar el contrato correspondiente, mas tardar tres días contados a partir de recibida dicha resolución.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once. **Cro. Alexander Alvarado Lam**, Alcalde de Bonanza

RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Cro. Alexander Modesto Alvarado Lam, en uso de las facultades que la Ley le confiere la Ley 40 "Ley de Municipio" reformada por la Ley N° 261 y la Ley 622 "Ley de contrataciones Municipales"

CONCIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Administrativa, a los ocho días del mes de junio del año dos mil Once, conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Publica N° 03-2011 "Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza" informe que fue recibido por esta autoridad con fecha del ocho de julio del año 2011; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta autoridad esta plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la mas conveniente, observando que se cumplió con el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones, seleccionado de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el termino de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a Licitación Publica N° 03-2011 "Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza" contenidas en acta de Evaluación del siete de julio del año 2011.

Se adjudica la Licitación Publica N° 03-2011 "Construcción de Camino y Puente Peatonal en la Comunidad de Santa María del Municipio de Bonanza" al oferente SANTOS SANTIAGO TIJERINO MEDINA, hasta por la suma de C\$ 6,194,345.60 (SEIS MILLONES, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA CORDOBAS NETOS).

Esta autoridad comparecerá ante Notario Publico para, en nombre y representación de la Alcaldía, firmar el contrato correspondiente, mas tardar tres días contados a partir de recibida dicha resolución.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de Bonanza, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once. **Cro. Alexander Alvarado Lam**, Alcalde de Bonanza

Reg. 12522 - M. 1048171 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario del Concejo Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur RAAS, debidamente electo en Sesión Constitutiva del Gobierno Municipal, en apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Municipio (52-97), sus Reformas e incorporaciones (Decreto 34-2000), y de conformidad con el artículo 57 y 74 del referido Reglamento.

CERTIFICA QUE:

Que en Sesión s :Ordinaria Número **016-12-07-2011**, Debidamente convocada y Registrada en el Acta Número **016** en el Libro de Actas y Acuerdos del concejo Municipal correspondiente al año dos mil once, El Concejo Municipal, por votación unánime y favorable de los concejales, José Ángel Alvares García, Basilio Soza Guzmán, Hilario Mairena Mairena, Rosario Chavarria Olivas, Donald Antonio Ríos, Gilberto Gadea Orozco, José Daniel Ruiz Dávila, Carlos Luna Romero, Freddy Apolinar López Centeno, Secretario del Concejo, Ing. Denis Obando Marín, Alcalde y presidente del Concejo, conocieron, debatieron y Resolvieron:

Resolución Número 089-12-07-2011.**CONSIDERANDO:****I**

Que el artículo 2 del Decreto 52-97, Reglamento de la ley de Municipios dice que: **“Resoluciones Municipales”**: Instrumento administrativo sancionado por el Concejo que contiene normas de aplicación particular sobre asuntos específicos de interés local.

II

Que el arto. 24 numeral 1 de la ley 40 y 261, Ley de Municipios, establece: Que El Alcalde, Vice Alcalde y los Concejales perderán su condición por las siguientes causas:

1. Renuncia al cargo.

2) **Muerte.**

3) Condena mediante sentencia firme a pena de privación de libertad o de inhabilitación para ejercer el cargo por delito que merezca pena más que correccional por un término igual o mayor al resto de su período.

4) Abandono de sus funciones en forma injustificada durante sesenta días continuos.

Se considera abandono de funciones en forma injustificada del Alcalde, Vice-Alcalde y Concejales, la inasistencia a las sesiones y actividades a las que fuere convocado por el Concejo Municipal, de forma continua y sin notificación previa ante la Secretaría del mismo.

En el caso del Alcalde, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se presumirá abandono de funciones en forma injustificada, en los siguientes casos:

a) Falta de convocatoria al Concejo Municipal por un período igual o mayor a los sesenta días continuos.

b) Reincidencia en el incumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, en el plazo establecido en el literal anterior.

5) Contravención a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 130 de la Constitución Política de la República.

6) Incumplimiento de la obligación de declarar sus bienes ante la Contraloría General de la República al momento de la toma de posesión del cargo.

7) Haber sido declarado incurso de malos manejos de los fondos de la Alcaldía, según resolución de la Contraloría General de la República.

En los casos de los numerales 4 y 5, el Concejo Municipal correspondiente deberá aprobar una resolución declarando que el Alcalde, el Vice-Alcalde o el Concejel, según sea el caso, ha incurrido en la circunstancia que motiva la pérdida de su condición.

Dicha resolución o los documentos públicos o auténticos que acrediten las circunstancias establecidas en los otros numerales, deberá ser remitida al Consejo Supremo Electoral, acompañando el nombre del llamado a llenar la vacante, que será: el Vice-Alcalde cuando se sustituya al Alcalde; cualquier Concejel electo, cuando se trate del Vice-Alcalde; o la declaración de Propietario, cuando se trate de los Concejales.

El Consejo Supremo Electoral procederá a tomar la promesa de Ley y darle posesión del cargo al designado en un término no mayor de quince días, contados a partir de la recepción de la resolución o documento público o auténtico señalado.

III

Que el Arto. 28 Numeral 24 de la ley de Municipios Vigente preceptúa que: “Son atribuciones del Concejo Municipal, Resolver sobre la suspensión o pérdida de la condición de Alcalde, Vice-Alcalde y Concejel, en los casos previstos en los Artículos 23 y 24 de la presente ley, e incorporar a quien corresponda.

IV

Que el artículo 118 del Reglamento de la ley de Municipios vigente dice: que “Las resoluciones de los Concejos Municipales y Acuerdos de los Alcaldes se extenderán a su nombre; cuando dichas diligencias administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido.

Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Alcaldes, y las demás que den traslado de Acuerdos o Resoluciones, por el Secretario.”

V

Que la Sra. Paula Caricia Valle Salmerón (q.e.p.d), falleció en accidente automovilismo ocurrido el día miércoles quince de junio del dos mil once, quien en vida ocupara el escaño Político de Concejel Suplente del Concejal Propietario **José Daniel Ruiz Dávila** del Partido Político **FSLN**, en nuestro Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur. El señor. Wilfredo Jirón Álvarez, Secretario Político del FSLN, mediante Declaración Notarial, solicita a este Concejo Municipal, que a partir de hoy acredita para participar en sesiones Ordinarias y extraordinarias a la **Lic. XIOMARA RIOS**, siendo quien corriera en el cuarto lugar de la lista para escaños de Concejales en Propiedad por el Partido Político **FSLN**, por tal razón designan a la **Lic. XIOMARA RIOS**, como Concejel suplente del Concejal Propietario **José Daniel Ruiz Dávila**, en sustitución de la Sra. **Paula Caricia Valle Salmeron**, en cumplimiento a lo establecido en el arto. 24 numeral 2 de la ley de Municipios.

VI

Que el arto. 31 Párrafo cuarto de la Ley de Municipios, expresa: “De faltar definitivamente el Propietario y el Suplente, la vacante de ese escaño será llenada por el Suplente siguiente en el orden descendente del mismo Partido, Alianza o Asociación de Suscripción Popular. Agotada la lista en ese orden, se escogerá al Suplente siguiente en el orden ascendente de forma sucesiva. De esta forma, quien resulte designado para llenar la vacante será declarado Propietario conforme la presente Ley.”

Por Tanto:

En base a las consideraciones hechas y al arto. 178 numeral 5 Inc. **b) Cn**, Artos. 24 y 28 de la ley de Municipios, artos 2, 15, 26, 118, del Decreto 52-97, Reglamento de la ley de Municipios Leyes 40 y 261, **Resuelven:**

PRIMERO: Declárese en el escaño de Concejal Suplente del Municipio de Nueva Guinea a la Lic. **XIOMARA RIOS**, del Concejal Propietario **José Daniel Ruiz Dávila**, por el Partido FSLN, identificada con Cédula de Identidad número tres-dos-uno-guion-cero-cuatro-cero-nueve-siete-cero-guion-cero-cero-cero-cero-dos-w.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de esta Resolución al Consejo Supremo Electoral y a la Contraloría General de La República para los efectos de juramentación y toma de posesión en el término de ley de los electos, conforme lo establecido en el arto. 24 numeral 7) párrafo tercero de la Ley de Municipios.

TERCERO: ORDENESE al señor Alcalde Municipal Ing. **Denis Obando Marín**, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Diario Oficial y en cualquier otro medio de comunicación local, conforme a los artos. 21 y 26 del Decreto 52-97, Reglamento de la ley de Municipios Vigente.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ciudad Nueva Guinea, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

Freddy Apolinar López Centeno, Secretario del Concejo Municipal Alcaldía de Nueva Guinea.

Reg. 12854 - M. 1088153 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Palacagüina

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No. 004-2011

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrada en el registro de proveedores municipales y/o del estado a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Adoquinado de 7 Cuadras de Calles en Los Sectores N° 1 Y N° 2 del Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	C\$ 1,000.00	Licitación Publica

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado, emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Palacagüina**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 08 al 10 de Agosto del 2011; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día martes 16 de Agosto del 2011, Visita al sitio viernes 19 de Agosto del 2011, plazo límite para las solicitudes de aclaraciones del PBC viernes 02 de Septiembre del 2011, reunión de homologación viernes 19 de agosto del 2011.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a más tardar a las 10:00 horas del día viernes 16 de Septiembre del 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Información o consultas: **Unidad de Proyectos**, Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Costado Oeste Parque Municipal. Teléfono 27221512,
Fax. 27221494 -,
E-mail alcupal_proyectos@yahoo.es

Lic. Danila Adelina Romero López, Resp. Unidad de Adquisiciones

Reg. 12851 - M. 1088061 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No LP 02-2011

CONTRATACIÓN: “CONSTRUCCION DE CAMINO Y PUENTE VEHICULAR RIO DE IMIREZ”

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa.

FUENTE : Programa de Apoyo al Sector Transporte **PAST DANIDA F -II.**

La Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa a través de la Dirección de Adquisiciones, invita a todas empresas constructoras, CONSORCIOS y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado, con licencia de operación del MTI, actualizada, a presentar una sola oferta para la construcción de la siguiente obra:

Descripción	Precio de referencia	Plazo	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Fase I Construcción de 7.5 km de camino y puente vehicular río Imires	C\$ 11,000,000	04 meses calendarios	C\$ 4,000.00	Licitación Pública
Fase I + II Construcción de 15.5 km de camino y puente vehicular río Imirez	C\$ 18,850,000	06 meses calendarios		

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir o comprar los Pliego de Bases y Condiciones entre los días del Lunes 08 de Agosto al Miércoles 10 de Agosto del 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:00 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa o bien se puede realizar el depósito en la cuenta bancaria N°102-000832-2 del banco de finanzas a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL CUSMAPA y se estarán entregando los PBC el día Viernes 12 de Agosto del 2011, en la Oficina de Proyectos de la Alcaldía de San José De Cusmapa , previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 10:00 am del día Viernes 16 de Septiembre del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta (sumado la FASE I + II). Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales y su reglamento” y normativa del donante, establecidas en el manual de administración de proyectos municipales.

Se realizará una visita al sitio que no es obligatoria y reunión de homologación, el día **Lunes 15 de Agosto del 2011**. La visita al sitio se realizará a las **10:00 am**, el punto de reunión y salida al proyecto será en las instalaciones de la alcaldía municipal de San José de Cusmapa. Posterior a la visita del sitio, se realizará una reunión de homologación en la oficina de la Unidad Técnica de la Alcaldía de San José de Cusmapa, para aclaración de dudas e inquietudes de los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas serán asumidos por el oferente.

En vista que el precio de referencia excede el monto aprobado en convenio con la Embajada de Dinamarca. La Alcaldía municipal realizará la contratación por FASE y se reserva el derecho de suspender o anular el proceso licitatorio en base al Art. 49 y 50 de la Ley 622 con anterioridad a la firma del contrato.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa
Dirección: Frente a la plaza municipal de san José de Cusmapa
Tel Celulares: 89099878/88297644
E-mail: janockt@yahoo.com, hhsanlenin@yahoo.es

Prof. Néstor Ramón Maldonado Benavidez, Alcalde Municipal.
Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 07—2011

Cancelación del Proceso de Licitación del Proyecto: Construcción de Camino y Puente Río Imirez
Modalidad de Contratación: Licitación Pública LP- 06 -2011

Fuente de financiamiento: Fondos DANIDA

El Alcalde Municipal de san José de Cusmapa Departamento de Madriz, **Néstor Ramón Maldonado Benavides**, en uso de las facultades que le confiere la ley numero 40 Ley de Municipios y sus reformas la ley 261, y la Ley 622 Ley de Contrataciones Municipales.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Publica garantizar la transparencia de los procesos de contratación a fin de satisfacer sus necesidades en apego a los principios de eficiencia y celeridad, publicidad y transparencia igualdad y libre competencia que rigen las contrataciones municipales

II

Que dentro del Plan General de Adquisiciones del periodo presupuestario 2011 se encuentra proyectada la contratación de Obras del Proyecto Construcción de Camino y Puente Vehicular Río Imirez, debido a que la municipalidad se propone garantizar la ejecución de las obras bajo los términos establecidos en los pliegos de base y condiciones con eficiencia transparencia, con el objetivo de obtener buenos resultados en la inversión de los recursos económicos asignados para el proyecto.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 50 inc. A de la ley 622 ley de contrataciones municipales el procedimiento de Cancelación del Proceso de Licitación y las Instrucciones Generales (IG-30) de los Pliegos de Base y Condiciones (PBC)

ACUERDA

01)Cáncelse el proceso de Licitación del proyecto Construcción de Camino y Puente Vehicular Río Imirez.

2) dentro del término de ley de tres días calendarios notifíquese a los oferentes que participaron en el proceso de licitación y a cuanto quien corresponda

Extiendo la presente a los 01 días del mes de Agosto del 2011. **Prof. Néstor Ramón Maldonado Benavidez**, Alcalde Municipal. Alcaldía Municipal de San José de Cusmapa.

UNIVERSIDADES

Reg. 12787 – M. 1053116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SOBEYDA DEL CARMEN SOBALVARRO ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

Reg. 10147 – M. 882013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 071 Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ALEJANDRO JOSE PEREIRA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de mayo de dos mil once. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7301 – M. 682575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 264 Tomo X Partida 7416 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SARAH ELENA PEREZ VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7302 – M. 682585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 278 Tomo X Partida 7457 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROBERTO CARLOS ABURTO DAVILA, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7303 – M. 682586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 288 Tomo X Partida 7489 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

OSCAR DANILO OBANDO ABURTO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, siete de marzo del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7304 – M. 682587 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 321, Tomo IV, Partida 963, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ROMMEL JOSE AVENDAÑO AVENDAÑO, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del dos mil tres.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, cuatro de marzo del 2003. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7305 – M. 682518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1982, Folio 563, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

GIAN CARLOS ALEXANDER VARGAS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2011. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7306 – M. 682584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1732, Folio 480, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MAYELA DEL SOCORRO ABURTO VEGA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7307 – M. 682580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAZMINA YAMILETHPENADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7308 – M. 682571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILICH DEL SOCORRO SOVALBARRO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7309 – M. 682547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 409, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANDRES URCINO ENRIQUES MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7310 – M. 682512 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 282, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA MARIA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 17 de febrero del 2011. Directora.

Reg. 7311 - M. - 682579 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 138 en el Folio 138 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 138. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

SE NA KIM, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 138, Folio 138, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua,

tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7312 - M. - 682578 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 144 en el Folio 144 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GRACIELA PATRICIA ESPINOZALEIVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 144, Folio 144, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7342 – M. 682648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 215, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORYS GEORGINA CASTILLO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 22 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7343 – M. 682671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 451, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SARA GUILLERMINA FRANCO TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7344 – M. 682672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 21, Asiento 111, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

YAMILETH DE LOS ANGELES ALVARADO ALEMAN, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7345 – M. 682677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 24, Asiento 126, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

LUIS OTONIEL VALLECILLO MORALES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinticuatro de marzo de 2011. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 25 de marzo de 2011. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 7346 – M. 682637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 225, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA CAROLINA ABEA HUETE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7347 – M. 682678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 28, Página 153, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOHANA PASTORA HERNANDEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Roman Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7348 – M. 682655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 392, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEMA GUADALUPE PAZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 18 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 7349 – M. 682614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 243, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

THALIA VICOSFIAM VARGAS BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 7350 – M. 682605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 499, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA SILVA BOJORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7351 – M. 682603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLGA ARMINDA URBINA MOLINA, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7352 – M. 682599 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN AMADOR CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL CARMEN AMADOR CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 7353 – M. 682666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 173, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH XIMENA MENDOZA VASQUEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Directora.

Reg. 7354 – M. 682665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA DEL CARMEN TORREZ SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2009. Directora.

Reg. 7355 – M. 682638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1100, Folio 268, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

LIGIA ELENA MARENCO MONTANO, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7356 – M. 682610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el

Número de Partida 1428, Folio 377, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, trece de enero del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7357 – M. 682630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00144, Pagina 0016, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

ALAND ENRIQUE ZEPEDA BONILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arroliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 7358 – M. 682615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00146, Pagina 0012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

JACKELINE MARIA AMADOR SANDOVAL, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Farmacia, Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 7359 – M. 682614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00166, Pagina 0012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

CANDIDA SUSANA MORALES JIMENEZ, Natural de Laguna de Perlas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Farmacia, Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo Jose Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 7360 – M. 682611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 00148, Pagina 0012, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

EMILIANA CENTENO HERRERA, Natural de El Rama, Departamento de la Región Autónoma Atlántico Sur, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Farmacia, Mención Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 7361 – M. 682622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2117, Página 279 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NIMIA DEL CARMEN CALDERON LOPEZ, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7362 – M. 682676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2370, Página 045 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANKLIN RAMON PASTRANO CRUZ, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7363 – M. 682667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 751, Página 376 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA VERONICA SOLIS CANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de septiembre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7364 – M. 682657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2337, Página 28 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAMES NORWIN PEREZ GARCIA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7365 – M. 682650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 01, Página 1 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. ORLANDO ANASTACIO LOPEZ PEÑA, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Ingeniería del Transporte**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres del mes de marzo del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, ocho de marzo de 2004. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 7366 – M. 682651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2157, Página 299 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología

de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH MERCEDES LOPEZ PICADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, doce de enero de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7367 – M. 682640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2172, Página 307 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS ERNESTO URBINA LUGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, tres de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7368 – M. 682620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 203 Tomo X Partida 7232 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MAYCOL ANTONIO GAITAN CENTENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7369 – M. 682607 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 162, Tomo IV, Acta 487, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YERALD DE JESUS CRUZ CORDOBA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil dos.” El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, cinco de julio de 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7370 – M. 682675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 2025 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

SEYDI TORRES BODAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil once. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7371 – M. 682669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 276 Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

EDUARD GEOVANY RODRIGUEZ VASQUEZ, Natural de Santa Maria, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7372 – M. 682670 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 106 Página 053, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROBERTO CARLOS DAVILA BORGEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7373 – M. 682596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 396 Página 198, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ANA JULIA FUENTES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Física - Matemática - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve del mes de diciembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7374 – M. 682627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 080, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ MC.REA PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7375 – M. 682624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 153 Pagina No. 77, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CAROL JASMINA MARTINEZ GARCIA, natural de Nueva Guinea, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 7376 – M. 682632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 157, Asiento N° 332, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

NOELIA MARIA LUNA CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 7377 – M. 682645 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página Siete, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. - **POR CUANTO:**

RAUL ANTONIO GONZALEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Nájera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. 8183 – M. 0756366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0018, Partida: 004/005, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO GUERRERO GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero de 2011. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero de 2011. (f) Ilegible, Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 8184 – M. 0756389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 23; Número: 59; Tomo: 1, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

LESBIA DE LOS ANGELES PEREZ ZAVALA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 de abril de 2008. (F) Ilegible Director de Registro Académico, (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 04 de abril de 2011. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 8185 – M. 0180178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida 1825 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BRENDA ISABEL VEGA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8223 – M. 0756460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GEYSSELL DENISSE RODRÍGUEZ MIRANDA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2009. Directora.

Reg. 8224 – M. 0756453 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALBA AZUCENA ZEAS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg.8225 – M. 0756437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

JAMILETH DEL SOCORRO TORRES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 8226 – M. 0756429 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 469, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLOR YECENIA CARVAJAL PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8227 – M. 0756431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 40, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANGELA DEL SOCORRO LEZAMA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8228 – M. 0756432 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 39, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CAROLINA RAMOS PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme León, 24 de marzo de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8229 – M. 0756430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la Página 432, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA JUDITH MARTÍNEZ BALDELOMAR ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. al: **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gudián. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 29 octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8565 – M. 756780 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2672, Página 148 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAZEL DEL CARMEN RIOS GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de Marzo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 8566 – M. 756782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2670, Página 147 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NELDA DARLENI FONSECA CERDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de Marzo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 8567 – M. 0756776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 419 Página 210, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN GUDIEL RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Lengua y Literatura Hispánica - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Marzo del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve del mes de marzo de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8568 – M. 756785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 417 Página 209, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

GIOCONDA ISABEL URBINA NIÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de enseñanza media en Lengua y Literatura Hispánica - Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de marzo de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8569 – M. 756772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 033-034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CRISTINA JUNIETH CASTELLON ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de Marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8570 – M. 756774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JUANITA ODILIE CUEVAS OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de Marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8571 – M. 1390519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 022-023 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANWAR JOSE TALAVERA SILWANY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Agosto del 2008. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 8572 – M. 0756807 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 459 Página No. 231, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO GARCIA EUGARRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 608 Partida No. 305, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ALVARO ANTONIO GARCIA EUGARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Investigación de los Delitos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre de 2010. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 11964 - M. 1008296 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese Y EMPLAZASE a la demandada **FRANCIS DEL CARMEN LEIVA ARIAS** por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra el señor **MORRIS LOPEZ SILVA**, representado por la Licenciada **XIOMARA ASUNCION MARTINEZ ESPINOZA**, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 “Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes”. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Familia de la Circunscripción Managua, a las doce y veintisiete minutos de la tarde, del trece de junio de dos mil Once. (f) DRA: BELDA MARIA CARCAMO SANCHEZ, Juzgado Segundo Distrito Familia de la Circunscripción Managua. Asunto Número 002806-ORM1-2011FM. (f) Secretario.